

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO

Sabanagrande, 02 de febrero de 2022

Radicado	086344089001-2021-00257-00
Proceso	VERBAL SUMARIO
Demandante	NAYIBE SEARA ESTUPIÑAN
Demandado	DANYS JOSEFA LUGO HERRERA

A su despacho el presente proceso de VERBAL SUMARIO promovido por la señora NAYIBE SEARA ESTUPIÑAN contra el señor DANYS JOSEFA LUGO HERRERA, donde el apoderado demandante solicita corrección de auto de medida cautelar. Sírvase proveer.


JORGE MARTÍNEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, dos (02) de febrero de Dos Mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que el escrito presentado por el apoderado demandante doctor Arístides Juvinao De la Cruz, donde solicita se corrija el auto de Medida Cautelar de fecha enero 21 de 2022, y de conformidad el Art. 286 del C. G.P., se procede a corregir

En mérito de lo expuesto este Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande Atl.,

RESUELVE:

1º.- Corrijase el auto de fecha enero 21 de 2022 en su parte resolutive con respecto al número de Registro de Instrumentos Públicos No. 041-194970, teniendo en cuenta que el numero correcto del registro es No. 041-22697 El cual quedara de la siguiente manera:

1º. DECRETAR la medida cautelar de inscripción de la presente demandad en folio de matrícula Inmobiliaria No. 041-22697 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad Atlántico, del bien inmueble de propiedad de la demandada DANY LUGO DE HERRERA con cedula número 22.388.512. Por secretaría, ofíciase en tal sentido.

Asimismo, se le pone en conocimiento al apoderado demandante de la respuesta de la oficina de Instrumentos públicos de Soledad Atlantico, con la nota devolutiva que no se podía realizar la inscripción de la medida decretada por error del número de Registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **accd6dcec863dbab9c7a258448cfda3e467766770900b590c996d4d5e63ae62f**

Documento generado en 02/02/2022 09:30:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**